



Pontificia Universidad Católica de Chile
Dirección General de Pastoral



Beneficio Tributario

El artículo 69 de la Ley N° 18.681 contempla un importante beneficio tributario para:

- Contribuyentes del impuesto de primera categoría, que declaren sus rentas efectivas determinadas mediante contabilidad completa o simplificada (EMPRESAS).
- Contribuyentes del impuesto global complementario que declaren sus ingresos efectivos (PERSONA NATURAL).

Los contribuyentes antes descritos que hagan donaciones en dinero a las instituciones de las que contempla la ley obtendrán los siguientes beneficios tributarios:

- **Crédito** en contra del Impuesto de Primera Categoría o Global Complementario, correspondiente a un 50% del valor de la donación (con un tope de 14.000 UTM). Monto que se podrá descontar de los impuestos señalados.
- El restante 50% (que no tiene crédito fiscal) se podrá **deducir como gasto** de la base imponible del impuesto respectivo (primera categoría o Global Complementario)
- Las donaciones efectuadas a Universidades, siguiendo las reglas establecidas en la Ley, se encuentran exentas del trámite de la insinuación y se eximirán del impuesto a las herencias y donaciones establecido en la Ley N° 16.271.

Para materializar esta donación, su empresa deberá emitir un cheque a nombre de la Pontificia Universidad Católica de Chile, por el monto de la donación. Una vez recibido el cheque en nuestra Tesorería le enviaremos un comprobante de ingreso a caja, mientras solicitamos al Ministerio de Educación la validación del certificado de donación correspondiente, el cual será enviado a su empresa en el menor tiempo posible. Este documento le permitirá hacer uso del beneficio tributario antes comentado.

En consecuencia, de toda la donación usted estaría pagando aproximadamente el 42,5% del monto donado (esto dependerá de cada empresa y donante en particular). Este beneficio puede usarlo para reducir el pago de impuestos de su empresa o para hacer un aporte mayor, como usted lo prefiera.